

Decreto N° 148 de 1943

(agosto 3)

Por el cual se ordena el pago de unas cuentas de cobro.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único.— Páguense por el señor Tesorero Municipal, las siguientes cuentas de cobro:

La suma de cinco pesos <sup>00/100</sup> ~~00/100~~ a favor de la Compañía del Acueducto, por el servicio de agua suministrado a la "Escuela Central" durante el mes de julio, con cargo al numeral 63 de presupuesto de gastos de la actual vigencia; y

la suma de tres pesos <sup>00/100</sup> ~~00/100~~ a favor de la Compañía del Acueducto, valor del servicio de agua suministrado a la Escuela del Vaticano en el mes de julio del corriente año, con cargo al numeral 63, Gastos imprevistos Dpto. de Educación.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde,

El Secretario,

Elias Duran